EB 2011/104/R.54 Signatura:

Tema:

Fecha: 5 de diciembre de 2011

Distribución: Pública

Original: Inglés



pobre la oportunidad de salir de la pobreza

Informe sobre la función del FIDA como organismo huésped del Mecanismo Mundial de la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación en los Países Afectados por Sequía Grave o Desertificación, en particular en África

### Nota para los representantes en la Junta Ejecutiva

Funcionarios de contacto:

Preguntas técnicas: Envío de documentación:

**Rutsel Martha** 

Kelly Feenan Jefa de la Oficina de los Órganos Rectores Asesor Jurídico

Tel.: (+39) 06 5459 2467 Tel.: (+39) 06 5459 2058

Correo electrónico: r.martha@ifad.org Correo electrónico: gb\_office@ifad.org

Junta Ejecutiva — 104° período de sesiones Roma, 12 a 14 de diciembre de 2011

Informe sobre la función del FIDA como organismo huésped del Mecanismo Mundial de la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación en los Países Afectados por Sequía Grave o Desertificación, en particular en África

# I. Antecedentes

- 1. El Mecanismo Mundial, establecido en virtud del artículo 21 de la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación en los Países Afectados por Sequía Grave o Desertificación, en particular en África (CLD), es un órgano subsidiario de la Convención cuyo mandato consiste en "aumentar la eficacia y eficiencia de los mecanismos financieros existentes... [y] ...promover medidas para movilizar y canalizar hacia los países Partes en desarrollo afectados recursos financieros sustanciales".
- 2. La Conferencia de las Partes (CP) de la CLD, que es el órgano rector supremo de la Convención, decidió que el Mecanismo Mundial debía hospedarse en una organización, y en su primer período de sesiones, celebrado en 1997, se seleccionó al FIDA para que acogiera al Mecanismo Mundial. El Consejo de Gobernadores aceptó esta decisión por medio de la Resolución 108/XXI (1998) y posteriormente, el 26 de noviembre de 1999, la CP y el FIDA concertaron un memorando de entendimiento en el que se establecían las modalidades y operaciones administrativas del Mecanismo Mundial.
- 3. En la Resolución 108/XXI (1998) el Consejo de Gobernadores decidió lo siguiente:
  - Que el FIDA acepte la decisión adoptada por la Conferencia de las Partes (CP) de la CLD, en su primer período de sesiones, de seleccionar al FIDA como organización huésped del Mecanismo Mundial de la Convención.
  - Autorizar a la Junta Ejecutiva a aprobar las modalidades, los procedimientos y los arreglos administrativos que han de disponerse en un memorando de entendimiento entre la CP y el FIDA a los efectos de que éste hospede al Mecanismo Mundial.
  - Autorizar al Presidente del FIDA a suscribir un memorando de entendimiento entre la CP y el FIDA, en el que figuren las disposiciones que la Junta Ejecutiva apruebe para acoger al Mecanismo Mundial.
  - Que el Presidente del FIDA informe periódicamente a la Junta Ejecutiva sobre los arreglos administrativos dispuestos para acoger al Mecanismo Mundial y respecto de las actividades que el Fondo desarrolle en apoyo de este, y que asimismo mantenga informada a la Junta Ejecutiva acerca de las actividades que lleve a cabo el Mecanismo Mundial.
- 4. El Mecanismo Mundial tiene sede en el FIDA desde 1999, de conformidad con lo dispuesto en el memorando de entendimiento. Con arreglo al memorando en cuestión, el FIDA ha albergado al Mecanismo Mundial y desempeñado las tareas relacionadas con su administración en nombre de la CP. En su octavo período de sesiones, en 2007, la CP pidió a la Dependencia Común de Inspección de las Naciones Unidas que realizara una evaluación acerca del Mecanismo Mundial y que presentara un informe al respecto en la CP 9 a fin de que las Partes lo examinaran. La Dependencia Común cumplió su mandato y presentó un informe a la Conferencia de las Partes en su noveno período de sesiones, que puede consultarse en: <a href="http://www.unjiu.org/data/reports/2009/sp2009\_04.pdf">http://www.unjiu.org/data/reports/2009/sp2009\_04.pdf</a>.

- 5. Mediante su decisión 6/COP.9, la CP:
  - pidió a la Mesa de la CP 9 que, junto con el Director Ejecutivo del Mecanismo Mundial y el Secretario Ejecutivo, y teniendo en cuenta las opiniones de otras entidades pertinentes interesadas, como los países anfitriones y el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola, llevara a cabo y supervisara una evaluación de las disposiciones existentes y potenciales del Mecanismo en materia institucional, de presentación de informes y de rendición de cuentas y sus consecuencias jurídicas y financieras, incluida la posibilidad de seleccionar una nueva institución/organización para dar acogida al Mecanismo, teniendo en cuenta las hipótesis presentadas en la evaluación del Mecanismo realizada por la Dependencia Común de Inspección, y la necesidad de evitar la duplicación y la superposición entre la labor de la secretaría y el Mecanismo Mundial, y
  - b) pidió además a la Mesa de la CP que presentara a la CP 10 un informe sobre esta evaluación para que lo examinara y adoptara una decisión sobre la cuestión de las disposiciones del Mecanismo Mundial en materia institucional, de presentación de informes y de rendición de cuentas.
- 6. La Mesa de la CP encomendó a unos consultores la preparación del informe de evaluación solicitado mediante la decisión de la CP, el cual, tras ser examinado por la Mesa en los períodos de sesiones de noviembre de 2010 y febrero de 2011, se finalizó y se presentó a la CP en su décimo período de sesiones celebrado en octubre de 2011. Puede accederse al informe completo de la Mesa a través del siguiente enlace: <a href="http://www.unccd.int/cop/officialdocs/cop10/pdf/4spa.pdf">http://www.unccd.int/cop/officialdocs/cop10/pdf/4spa.pdf</a>.
- 7. Después de haber examinado el informe de la Mesa así como las opiniones del FIDA al respecto y la respuesta de la dirección del Mecanismo Mundial, la CP adoptó la decisión COP(10)/L.22 (que constituye el anexo I del presente documento). La adopción de la decisión de la CP se comunicó al FIDA mediante una carta del Presidente de la CP al Presidente del FIDA, que figura en el anexo II. En la decisión de la CP se prevé que la conclusión de la función del FIDA como organismo huésped del Mecanismo Mundial y se da comienzo a un proceso encaminado a definir un nuevo conjunto de arreglos administrativos e institucionales para el Mecanismo Mundial.

# II. Próximas etapas

- 8. La dirección acepta de buen grado la decisión de la CP y espera con interés colaborar con la Secretaría de la CLD para su puesta en práctica. De conformidad con la decisión de la CP, la dirección se consultará con el Secretario Ejecutivo de la CLD para llegar a un acuerdo sobre las modalidades de aplicación y revisar el memorando de entendimiento entre el FIDA y la CP de modo que el FIDA se limite a i) prestar apoyo logístico y administrativo distinto del previsto por la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra, y ii) realizar los procedimientos administrativos relacionados con las prerrogativas e inmunidades del personal del Mecanismo Mundial por intermediación del Gobierno de Italia. Posteriormente, la dirección trabajará con el Secretario Ejecutivo para introducir en el memorando una modificación adicional que permita su oportuna rescisión una vez que se haya concertado el nuevo acuerdo de acogida del Mecanismo Mundial.
- 9. Conforme al párrafo operativo 1 de la decisión de la CP, los aspectos relativos a la rendición de cuentas del Mecanismo Mundial de los que se ocupaba el FIDA en nombre de la CP se han transferido del FIDA a la secretaría de la CLD con efecto inmediato. En consecuencia, el FIDA ya no está facultado para emprender ninguna medida relacionada con la gestión de los recursos humanos o financieros del Mecanismo Mundial salvo previa solicitud y en nombre del Secretario Ejecutivo de la CLD, o de terceros en quienes este haya delegado dichas atribuciones.

10. Con arreglo a lo dispuesto en la Resolución 108/XXI (1998) del Consejo de Gobernadores, se seguirá informando a la Junta Ejecutiva sobre los arreglos administrativos dispuestos para dar acogida al Mecanismo Mundial y respecto de las actividades que este lleva a cabo. Una vez concluido el proceso de terminación de las disposiciones de acogida del Mecanismo Mundial, se someterá un informe final al examen de la Junta Ejecutiva, para remitirlo al Consejo de Gobernadores.



Naciones Unidas

ICCD/COP(10)/L.22



# Convención de Lucha contra la Desertificación

Distr. limitada 21 de octubre de 2011 Español Original: inglés

#### Conferencia de las Partes

Décimo período de sesiones

Changwon (República de Corea), 10 a 21 de octubre de 2011

Tema 8 b) del programa

Seguimiento de la evaluación del Mecanismo Mundial por

la Dependencia Común de Inspección:

Evaluación de las disposiciones institucionales, de presentación

de informes y de rendición de cuentas existentes y potenciales

del Mecanismo Mundial

# Disposiciones institucionales y de gobernanza del Mecanismo Mundial

### Proyecto de decisión presentado por la Presidencia de la Conferencia de las Partes en su décimo período de sesiones

La Conferencia de las Partes,

Recordando los artículos 20, 21, 22 y 23 de la Convención y las decisiones 10/COP.3, 3/COP.7 y 3/COP.8,

Recordando también el artículo 22 de la Convención, en que se establece que, como órgano supremo de la Convención, la Conferencia de las Partes adoptará las decisiones necesarias para promover la aplicación efectiva de la Convención, y recordando el artículo 27, en virtud del cual la Conferencia de las Partes examinará y adoptará procedimientos y mecanismos institucionales para resolver las cuestiones que puedan plantearse en relación con la aplicación de la Convención,

Recordando además la decisión 6/COP.9, y en particular su párrafo 9,

Acogiendo con satisfacción el informe de la Mesa del noveno periodo de sesiones de la Conferencia de las Partes sobre la evaluación de las disposiciones institucionales, de presentación de informes y de rendición de cuentas existentes y potenciales del Mecanismo Mundial como seguimiento de la evaluación del Mecanismo Mundial por la Dependencia Común de Inspección,

Consciente de que desde que se estableció el Mecanismo Mundial no se han realizado los progresos esperados en la movilización y canalización de recursos financieros sustanciales, entre otras cosas para la transferencia de tecnología, a título de donación y/o en condiciones favorables o de otro tipo, a los países en desarrollo afectados, y de que es preciso adoptar un enfoque nuevo y más efectivo a todos los niveles, en el marco de la

Se ruega reciclar

GE.11-71063 (S) 251011 261011

#### ICCD/COP(10)/L.22

aplicación de la Convención y bajo la autoridad, el asesoramiento y la orientación de la Conferencia de las Partes,

Observando que las incoherencias y contradicciones existentes en el memorando de entendimiento entre la Conferencia de las Partes y el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola relativo a las modalidades y al funcionamiento administrativo del Mecanismo Mundial han generado una falta de supervisión y una presentación de información y rendición de cuentas insuficientes por parte del Mecanismo Mundial,

Habiendo examinado los informes sobre los progresos logrados en la aplicación de los párrafos 1 a 3 y 5 a 8 de la decisión 6/COP.9,

Consciente de la necesidad de asegurar la rendición de cuentas, la eficiencia, la eficacia, la transparencia y la coherencia institucional en la prestación de servicios por los órganos e instituciones de la Convención para la aplicación de esta y de su marco y plan estratégico decenal para mejorar la aplicación de la Convención (2008-2018) (la Estrategia), de conformidad con las disposiciones pertinentes de la decisión 3/COP.8,

Consciente también de la necesidad de evitar la duplicación y la superposición de actividades y de promover la complementariedad entre el Mecanismo Mundial y la secretaría permanente con vistas a mejorar la cooperación y la coordinación y a utilizar con eficiencia los recursos de la Convención.

Teniendo presente que el nombramiento y la contratación del personal, la gestión y la auditoría de las cuentas del Mecanismo Mundial están sujetos a las normas y reglamentos del Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola y no se han sometido directamente al examen y la orientación de la Conferencia de las Partes,

Tomando nota de la carta que figura en el documento ICCD/COP(10)/INF.5, en que el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola afirma que "el memorando de entendimiento que actualmente rige la relación entre el FIDA y el MM ha quedado obsoleto y debe reformularse", y que, si la Conferencia de las Partes decide mantener el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola como entidad anfitriona del Mecanismo Mundial, ello "no deberá acarrear responsabilidad ni costo alguno para el FIDA" en cualquier posible relación futura.

Decidida a encontrar soluciones duraderas a los problemas institucionales y de gestión del Mecanismo Mundial detectados una y otra vez en las distintas evaluaciones externas realizadas, por ejemplo en el informe de la Dependencia Común de Inspección de 2009 y en el informe de la Mesa del noveno período de sesiones de la Conferencia de las Partes, que han obstaculizado la prestación de mejores servicios a las Partes,

- Decide que la rendición de cuentas y la representación legal del Mecanismo Mundial se transferirán del Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola a la secretaría de la CLD;
- Reafirma que el Mecanismo Mundial es responsable ante la Conferencia de las Partes y debe rendirle cuentas en virtud de su mandato, y decide que todas las cuestiones relativas a la aplicación de la Convención se comunicarán a la Conferencia de las Partes por conducto del Secretario Ejecutivo;
- Decide también que el Secretario Ejecutivo asumirá la responsabilidad general de la gestión, incluida la coordinación de la presentación de informes a la Conferencia de las Partes, entre otras cosas sobre la contabilidad, el desempeño y las actividades del Mecanismo Mundial;
- 4. Pide al Secretario Ejecutivo que, entre otras cosas, en consulta con el Director Gerente del Mecanismo Mundial y con el apoyo del personal superior de la secretaría de la Convención y el Mecanismo Mundial y de otros, según proceda:

**2** GE.11-71063

- a) Desarrolle normas y procedimientos internos para regular la relación entre la secretaría de la Convención y el Mecanismo Mundial;
- b) Coordine y facilite la ejecución conjunta de los planes y programas de trabajo conforme a lo que decida la Conferencia de las Partes;
- c) Desarrolle y aplique una identidad institucional conjunta, con estrategias de comunicación e información conjuntas;
- d) Racionalice la administración y la gestión financiera para mejorar la eficiencia en función de los costos;
- e) Coordine los informes que deben presentarse al Comité de Examen de la Aplicación de la Convención y a la Conferencia de las Partes por conducto del Secretario Ejecutivo;
- 5. Pide también al Secretario Ejecutivo que vele por que todas las cuentas y todo el personal que administre el Mecanismo Mundial estén sometidos a un único régimen administrativo, gestionado por la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra conforme al Reglamento Financiero y la Reglamentación Financiera Detallada de las Naciones Unidas;
- Decide que el Director Gerente del Mecanismo Mundial será nombrado por el Secretario Ejecutivo mediante el proceso de contratación de las Naciones Unidas;
- 7. Decide también que el Secretario Ejecutivo delegará en el Director Gerente del Mecanismo Mundial la autoridad operacional que proceda, conforme a las normas y el reglamento de las Naciones Unidas, para que:
- a) Administre el programa y el presupuesto asignados al Mecanismo Mundial, entre otras cosas concertando los contratos de servicios, y organice los viajes y las misiones;
- Adopte las medidas que considere oportunas para ejecutar los planes y programas de trabajo acordados del Mecanismo Mundial;
- c) Celebre acuerdos sobre los programas y las contribuciones voluntarias con los donantes:
  - d) Contrate a personal para el Mecanismo Mundial;
- 8. Decide además revisar su memorando de entendimiento con el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola que figura en la decisión 10/COP.3, relativo a las modalidades y al funcionamiento del Mecanismo Mundial, y pide al Presidente de la Conferencia de las Partes que notifique esta decisión al Fondo a más tardar el 1º de noviembre de 2011;
- 9. Encarga al Secretario Ejecutivo y lo autoriza a que, para abordar de manera inmediata los problemas de gobernanza, y bajo la orientación de la Mesa del décimo período de sesiones de la Conferencia de las Partes y en consulta con el Presidente del Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola, revise y aplique el memorando de entendimiento entre la Conferencia de las Partes y dicho Fondo de modo que este se limite a 1) prestar apoyo logístico y administrativo distinto del previsto en el párrafo 5; y 2) asegurar las prerrogativas e inmunidades del personal del Mecanismo Mundial por intermediación del Gobierno de Italia;
- 10. Encarga también al Secretario Ejecutivo que trabaje con el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola para introducir en el memorando de entendimiento una modificación adicional que permita su oportuna rescisión una vez que se haya concertado el nuevo acuerdo de acogida;

GE.11-71063

#### ICCD/COP(10)/L.22

11. Pide al Secretario Ejecutivo que, en consulta con la Mesa del décimo período de sesiones de la Conferencia de las Partes, ponga en marcha un proceso para establecer un nuevo acuerdo de acogida del Mecanismo Mundial, incluida la posibilidad de compartir los locales de la secretaria de la Convención, teniendo en cuenta la información relativa a los costos, las modalidades de funcionamiento y las sinergias, y la eficiencia en la gobernanza, y que comunique esta información a la Mesa del décimo período de sesiones de la Conferencia de las Partes como muy tarde el 1º de julio de 2012;

- 12. Pide también al Secretario Ejecutivo que organice con las Partes un debate oficioso sobre los resultados del proceso, con ocasión de la 11º reunión del Comité de Examen de la Aplicación de la Convención;
- 13. Pide además al Secretario Ejecutivo que presente informes a la Mesa de la Conferencia de las Partes en su décimo período de sesiones sobre los progresos realizados en la aplicación de la presente decisión;
- 14. Encarga al Secretario Ejecutivo que formule a la Conferencia de las Partes en su 11º período de sesiones una recomendación sobre el nuevo acuerdo de acogida del Mecanismo Mundial, incluida la posibilidad de compartir los locales de la secretaría de la Convención, para que la Conferencia de las Partes adopte una decisión definitiva al respecto en ese período de sesiones;
- 15. Pide al Secretario Ejecutivo que, en consulta con el Director Gerente del Mecanismo Mundial y el Presidente del Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola, y con carácter urgente, adopte todas las medidas necesarias para aplicar las disposiciones de gobernanza que figuran en la presente decisión a fin de garantizar la aplicación de sus aspectos jurídicos, administrativos y de procedimiento;
- 16. Pide también al Secretario Ejecutivo y al Director Gerente del Mecanismo Mundial que, en reuniones ordinarias o extraordinarias, según la disponibilidad de fondos extrapresupuestarios de, entre otros, los mecanismos de coordinación regionales, y en particular los comités regionales, recaben las opiniones de las Partes y los interlocutores pertinentes sobre las cuestiones relacionadas con la labor del Mecanismo Mundial, y en especial sobre la ejecución de sus programas y operaciones a nivel regional, subregional, nacional y local, y que comuniquen las opiniones expresadas a la Conferencia de las Partes para que las examine y adopte medidas al respecto;
- 17. Pide además al Secretario Ejecutivo que elabore informes sobre los progresos realizados en la aplicación de la presente decisión y que los presente al Comité de Examen de la Aplicación de la Convención en su 11ª reunión, entre períodos de sesiones, y a la Conferencia de las Partes en su 11º período de sesiones.

4 GE.11-71063

Korea Forest Service Government Complex-Daejeon 139 Seonsa-ro, Seo-gu, Daejeon Republic of Korea 302-701

UNCCCD 1 de noviembre de 2011 COP10 Rf.: KL-11-123

Excmo. Sr. Kanayo F. Nwanze Presidente del Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola Via del Serafico 107 00142 Roma (Italia) Fax: (+39) 065043463 cc: Excmo. Sr.
Luc Gnacadja
Secretario Ejecutivo de la
CLD
UN Campus-Langer Eugen
Hermann-Ehlers-Str. 10
D-53113 Bonn (Alemania)
Fax: (+49) 228 815 2898

Tel.: 82-42-481-4081

Fax: 82-42-481-4036

E-mail: forest@forest.go.kr

http://english.forest.go.kr

#### Excelentísimo Señor:

Tengo el agrado de dirigirme a Vuestra Excelencia con referencia a la decisión ICCD/COP(120)/L.22 (documento presentado en el período de sesiones) sobre "Disposiciones institucionales y de gobernanza del Mecanismo Mundial", adoptada recientemente por la Conferencia de las Partes de la CLD en su décimo período de sesiones. En el párrafo operativo 8 de la decisión en cuestión se pide que en mi condición de Presidente del décimo período de sesiones de la Conferencia de las Partes,

... notifique esta decisión al Fondo a más tardar el 1º de noviembre de 2011".

Mediante la adopción de esta decisión, las Partes en la CLD han tomado una medida concreta respecto del informe de la Mesa de la CP 9 (ICCD/COP(10)/4) sobre la "Aplicación de la decisión 6/COP.9 – Evaluación del Mecanismo Mundial", que se presentó en el marco del tema 8 b) del programa. Quisiera aprovechar esta oportunidad para expresar mi agradecimiento a Vuestra Excelencia y, por su intermedio, al FIDA, por su contribución y por el pleno respaldo al proceso entre uno y otro período de sesiones de la Mesa de la CP 9, que ha resultado fundamental para facilitar la elaboración de este informe.

A este propósito, permítame asimismo señalar a su amable atención algunos elementos básicos de la decisión en cuestión —que se adjunta para facilitar la consulta—los cuales introducen cambios importantes en las actuales disposiciones institucionales y de gobernanza o bien exhortan a mantener una interrelación indispensable a corto plazo con el Secretario Ejecutivo de la CLD.

Vuestra Excelencia podrá observar en este sentido que, con arreglo al párrafo operativo 1, las Partes han convenido en "que la rendición de cuentas y la representación legal del Mecanismo Mundial se transferirán del Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola a la secretaría de la CLD" y en que "... el Secretario Ejecutivo asumirá la responsabilidad general de la gestión, incluida la coordinación de la presentación de informes a la Conferencia de las Partes, entre otras cosas sobre la contabilidad, el desempeño y las actividades del Mecanismo Mundial".

Los cambios sustanciales aportados en virtud de la decisión ICC/COP(10)/L.22 deberán llevarse al terreno de la práctica mediante diferentes medidas delineadas en otros párrafos operativos, específicamente el 8, 9, 10, 11, 14 y 15, en los que se expone la visión de las Partes en lo concerniente a las nuevas disposiciones de gobernanza y las medidas administrativas correspondientes.

Pediré al Secretario Ejecutivo que en breve se consulte con la oficina de Vuestra Excelencia a fin de establecer las modalidades de aplicación de las distintas disposiciones contenidas en la decisión, en vista de que tendrá que presentar informes de situación a la Mesa de la CP 10 y al undécimo período de sesiones del Comité de Examen de la Aplicación de la Convención (CEAC) y de la CP respectivamente, para exponer los avances hechos en la aplicación de la decisión.

Por mi parte, tengo la convicción de que el FIDA seguirá prestando su muy apreciada cooperación y asistencia a la CLD en esta actividad estratégica del proceso que le compete y, en consecuencia, contribuyendo a cumplir las expectativas de las Partes de lograr una mayor coherencia institucional y una mejor gobernanza de sus órganos e instituciones.

Agradezco nuevamente a Vuestra Excelencia su apoyo incondicional y aprovecho la oportunidad para expresarle el testimonio de mi más alta consideración.

(Firmado)
Don Koo Lee. Ph.D.
Presidente de la CP 10 de la CLD
Ministro del Servicio Forestal de Corea